

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del fienpo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción 0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción 1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción 1,00 —
Idem particulares 2,00 —
Número suelto, 50 céntimos
A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantse y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral

EDICTO

Habiéndose hecho por el Jurado de disciplina la propuesta de responsabilidad correspondiente en el expediente incoado al Auxiliar de Planimetría catastral, D. Alejo Olmos Martín, por abandono de destino y consistiendo ésta en expulsión del Cuerpo a que pertenece, se le cita y emplaza por el presente edicto para que en el plazo de cinco días, a partir de su publicación en este BOLETIN OFICIAL, pueda alegar, ante el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, cuanto considere conveniente a su defensa, según dispone el artículo 62 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, en la inteligencia de que si no lo hace se dictará resolución sin nuevo trámite.

Madrid, 2 de agosto de 1930.—El Director general, José Alvarez Guerra. (Núm. 1.599)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

Instruido el expediente especial que determina la facultad séptima del artículo 67 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, se concede audiencia, por veinte días, a los interesados en los beneficios del Asilo de Ciegos de la Purísima Concepción, establecido en esta Corte, para que puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, respecto a la venta de la tierra denominada «La Regalada», que detrás del Retiro posee dicha fundación, a cuyo objeto tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del Ramo de este Ministerio.

Madrid, 31 de julio de 1930.—El Director general, Miguel Salvador. (Núm. 1.629)

GOBIERNO CIVIL

Secretaría

Por ordenarlo el Ilmo. Sr. Director general de Administración, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Oficiales y Auxiliares de Intervención de fondos de los Ayuntamientos de esta provincia que se han dirigido al Ministerio de la Gobernación interesando se dicte una disposición modificatoria del Real decreto de 14 de noviembre de 1929 que les reconozca derecho a tomar parte en las oposiciones a Interventores de fondos, que no ha lugar a acceder a lo propuesto, toda vez que la máxima concesión que la Administración entendió que podía otorgar a los funcionarios de las Intervenciones sin merma del interés general, es la fijada en el expresado Real decreto que no juzga procedente modificar en ningún sentido.

Madrid, 1.º de agosto de 1930.—El Gobernador, José María de Garay. (Núm. 1.597)

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela en el término municipal de Velilla de San Antonio, que fué declarada oficialmente con fecha 12 de junio último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 2 de agosto de 1930.—El Gobernador, José María Garay. (Núm. 1.623)

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela en ganado de D.ª Juliana Prieto y D. Leandro Daganzolez, término municipal de Fuente el Saz, que fué declarada oficialmente con fecha 5 de Marzo último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 31 de Julio de 1930.—El Gobernador, José María Garay. (Núm. 1.623)

Sección Provincial de Economía Nacional

En virtud de lo preceptuado por la Instrucción 12 de la Real orden del Ministerio de Economía Nacional número 253, he nombrado Veedor, en el término municipal de Villamantilla, a propuesta del Sindicato Agrícola del mismo, a D. Severiano Millán Adeba.

Madrid, 4 de agosto de 1930.—El Gobernador civil, José M. de Garay. (Núm. 1.598)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Negociado 2.º

Para cumplir lo determinado en las disposiciones vigentes, queda expuesto en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente instruido para modificar el presupuesto extraordinario de 1928 y el plan financiero para la ejecución de obras, instalaciones y mejora de servicios en la Zona del Interior de la Villa, a base de un presupuesto extraordinario ascendente a pesetas 102.000.000; cuyo acuerdo ha sido adoptado por este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión Plenaria celebrada los días 28, 29 y 30 de julio último.

Lo que, a los efectos preceptuados en el artículo 301 del Estatuto Municipal, se anuncia al público.

Madrid, 12 de agosto de 1930.—El Secretario, Mariano Berdejo.

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

NAVALAGAMELLA

El día 21 del próximo mes de Septiembre y hora de las doce en punto de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, la subasta de aprovechamientos forestales de la «Nueva Dehesa Boyal de Propios», comprendidos en el plan anual acordado por el Ayuntamiento, bajo el tipo de 2.500 pesetas, y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Municipio, y lo estará también en el acto del remate.

Navalagamella, a 10 de agosto de 1930.—El Alcalde, Román de Cáceres.

(E.—325)

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por don Teófilo Gómez de Miguel, como Secretario de la Sociedad General de Dueños de Kioscos de esta Corte, se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de los acuerdos del Ayuntamiento de Madrid, de 11 de Febrero y 3 de Marzo de 1928, sobre anulación del concurso celebrado para arriendo de los kioscos de Madrid.

Madrid, 16 de julio de 1930.—El Oficial de Sala, P. S., E. Angel de Manus.

(Núm. 1.606)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

INCLUSA

EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta D. José Pérez Seoane y Roca de Togores, Conde de Villaleal, contra D. Angel Martínez Donas, para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia la venta en pública subasta de la siguiente

Finca

Casa sita en esta Corte, y su paseo de las Delicias, número ciento diecinueve provisional, distrito municipal y judicial del Hospital, barrio de las Delicias, dentro del Ensanche de esta Capital, hoy en construcción, que constará de seis plantas. Linda: por su frente, en línea de diecisiete metros; con dicho paseo de las Delicias; por la derecha entrando, en línea de cincuenta y siete metros,

con terreno de donde se segregó propio de D. Alfredo Noriega; por la espalda, con el mismo terreno, en línea de diecisiete metros, y por la izquierda, en longitud de cincuenta y siete metros, con finca de don Angel Martínez Donas. Es un cuadrilátero irregular que comprende una superficie de noventa y nueve metros cuadrados, equivalentes a doce mil cuatrocientos setenta y nueve pies con setenta y dos décimos, también cuadrados.

Para la celebración del remate en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día nueve de septiembre próximo venidero, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta, que es reproducción de la segunda, la cantidad de trescientas mil pesetas, suma equivalente al setenta y cinco por ciento del precio porque el inmueble salió a la venta en la primera subasta.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

No se admitirán posturas inferiores a la cantidad expresada.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Sexta

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con veinte días de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a diecinueve de julio de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Ldo. José Torres
Dimas Camarero
(A.—1.427)

CONGRESO

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en los autos ejecutivos que sigue D. Julio Aragón Fortea, contra la Sociedad «Vicente Pérez y Rodríguez Hermanos», se sacan a la venta, en pública y primera subasta, diferentes aparatos de sierra, máquinas labradoras para trabajar madera, transmisiones, motores, piezas de madera en rollo y aserrada, básculas, una caja de caudales y otros bienes muebles, tasado todo ello en la cantidad de treinta mil veinticinco pesetas.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintisiete de los corrientes, a las once horas, con arreglo a las siguientes

Condiciones

Primera

El tipo de subasta será el expresado de treinta mil veinticinco pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente, sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de aquella suma.

Cuarta

Y se previene que los referidos bienes se encuentran depositados en poder de la Sociedad deudora, calle de Santa Engracia, número ciento nueve, solar.

Madrid, once de agosto de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Pedro Alvarez Castellanos
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ildefonso Bellón
(A.—1.433)

PALACIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de D. Argimiro García Alonso, representado por el procurador D. Rafael Martínez Casado, contra D. Manuel Pérez Arenas, sobre reclamación de diez mil seiscientos treinta y tres pesetas con veintidós céntimos de principal, intereses legales, gastos y costas, se sacan a la venta por primera vez en pública subasta y por el tipo de nueve mil trescientas cincuenta y siete pesetas en que han sido valorados los bienes muebles embargados en dichos autos, consistentes en diferentes bienes muebles y maquinarias.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintiséis de agosto actual, a las diez y media de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del indicado tipo

Y que los referidos bienes se encuentran depositados en poder de D. Máximo López Martínez, con domicilio en la calle de Almansa, números seis y ocho, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, y lo firmo en Madrid, a nueve de agosto de mil novecientos treinta.

El Secretario,
P. S.
Arturo Roldán.
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José González Llana.
(A.—1.426)

UNIVERSIDAD

EDICTO

En las diligencias de depósito provisional que se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte y Secretaría del infrascrito, promovidas por la señora doña Regla de Briones Angosto, esposa de D. Carlos Calin Conesa, se ha dictado el auto, fecha ocho del actual, que contiene la parte dispositiva del tenor siguiente:

Se decreta el depósito provisional de la señora doña Regla de Briones Angosto y se nombra depositario de la misma a su hijo D. Isidoro Calin de Briones, a quien se hará entrega de ella una vez acepte y jure el cargo. Se acuerda que la hija del matrimonio, la señorita Regla Calin de Briones, quede, por ahora, en poder de su citada madre, sin perjuicio de que por su padre D. Carlos Calin se utilicen en la vía y forma correspondientes los derechos que las leyes le conceden. Y se señala a la depositada doña Regla de Briones, en concepto de alimentos provisionales, la suma de cincuenta mil pesetas al año, que le serán abonadas por su esposo por mensualidades anticipadas.

Así por este su auto lo manda y firma el señor D. Mariano Marcial Fernández Rodríguez, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de la Universidad, en Madrid, a ocho de agosto de mil novecientos treinta.—Doy fe, M. M. Fernández Rodríguez.—Ante mí, Felipe González Bernabé.

Habiéndose aceptado por D. Isidoro Calin de Briones el cargo de depositario de su madre la doña Regla de Briones y constituido en forma el depósito decretado de esta señora, se ha dictado la providencia que dice:

Providencia

Juez interino, señor Fernández Rodríguez.—Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad. Madrid, ocho de agosto de mil novecientos treinta.—Habiendo sido constituida en depósito doña Regla de Briones Angosto, hágasela saber que, si dentro del término de un mes, no acredita haber intentado la demanda de divorcio contra su marido, se dejará sin efecto su depósito y será restituida al domicilio conyugal o casa de su marido. Y se apercibe por la presente a D. Carlos Calin Conesa, que no se moleste a su citada esposa ni al depositario de ella, el hijo del matrimonio D. Isidoro Calin, bajo apercibimiento, en su caso, de proceder contra él a lo que hubiere lugar. Proveyo por Su Señoría.—Doy fe, Fernández Rodríguez.—Ante mí, Felipe González Bernabé.

Y desconociéndose el domicilio de don Carlos Calin Conesa se le notifica el auto y providencia que anteceden, a los fines y con el apercibimiento indicados en dichas resoluciones, por medio del presente, que se expide en Madrid, a nueve de agosto de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Felipe González Bernabé
V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia interino,
M. M. Fernández Rodríguez
(A.—1.428)

CHAMBERÍ

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Cor-

te, en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía, seguidos a instancia de D. Raimundo Montalvo de la Rubia, representado por el Procurador D. Antonio Puig, contra D. Rosario Hurtado, como padre y representante legal de sus menores hijas doña Luisa y doña Clara Hurtado Aldave, como herederas de doña Ramona Rebato Fustes, y contra otros, sobre pago de 8.000 pesetas, intereses, costas y gastos, se ha acordado conferir traslado de la demanda formulada en dichos autos, con emplazamiento, al D. Rosario Hurtado, en el concepto expresado, para que dentro del improrrogable término de nueve días, comparezca ante este Juzgado, personándose en forma en los expresados autos, y mediante a ser desconocido el domicilio del D. Rosario Hurtado, se ha mandado hacerle dicho emplazamiento por medio de edictos.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma al D. Rosario Hurtado, como padre y legal representante de sus menores hijas doña Luisa y doña Clara Hurtado Aldave, como herederas de doña Ramona Rebato Fustes, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a nueve de agosto de mil novecientos treinta.

El Secretario,
P. S.

Luis Llana

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia
interino,
Mario Jiménez Laá

(A.—1.436)

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos de procedimiento judicial sumario que sigue doña Lucila Romero Molezúa, representada por el Procurador D. Santos de Gandarillas, contra D. Francisco Lizcano Escudero y doña María Salcedo López, para hacer efectivo un préstamo hipotecario de cuarenta y siete mil doscientas pesetas, se saca por segunda vez a la venta, en pública subasta, por el precio de cincuenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas, la siguiente

Finca

En Carabanchel Bajo.—Una casa en el barrio del Terol, calle de la Amistad, número veintiséis, que antes tenía una sola planta baja con cinco habitaciones y azotea, y hoy consta de tres cuerpos: uno con fachada a la calle de la Amistad, con planta baja y piso principal; otro interior con fachada al patio, también de planta baja y principal, y otro a la izquierda, que sólo tiene planta baja; la superficie edificada a dos plantas es de ciento sesenta y ocho metros cuadrados, y en una planta cincuenta y siete metros cuadrados. Está construida esta finca sobre parte de una tierra, al sitio llamado «Paraje de las Tintas», que linda: por su frente, o fachada, en catorce metros cuarenta y tres centímetros, con calle de la Amistad; por su derecha, entrando, en veintinueve metros cincuenta y cinco centímetros, con finca de doña Carmen del Río; por la izquierda, en veintiséis metros treinta y ocho centímetros, con terrenos de D. Francisco Panio

y D. Joaquín Armengot, y por la espalda o testero, en diecinueve metros cincuenta y cinco centímetros, con tierras del Condado de San Rafael. Su figura es en proyección horizontal, la de un cuadrilátero irregular, que ocupa un superficie de cuatrocientos treinta y ocho metros cuadrados con cincuenta y un decímetros, equivalentes a cinco mil seiscientos cuarenta y ocho pies cuadrados y quince décimos de pie cuadrado.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día quince de septiembre próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo en que la indicada finca sale a subasta y que para tomar parte en ella deberán consignar los licitadores, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, once de agosto de mil novecientos treinta.

El Secretario,
P. S.

Ramón Anguita

V.º B.º

El Juez de primera instancia
interino,
Isidro Suárez

(A.—1.435)

CHAMBERI

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el procedimiento sumario seguido por D. Roberto Taub, con D. José Espinós Iglesias, en reclamación de un préstamo hipotecario, se saca a la venta, en pública subasta, por tercera vez, y sin sujeción a tipo alguno, la finca hipotecada consistente en

Un cercado y hotel, señalado con el número ocho provisional de la calle de Canillas, titulado «Villa María», sito en esta Corte, en el barrio de la Prosperidad. Linda: al Norte, donde tiene la fachada, con la expresada calle; Este o izquierda, propiedad de D. Juan Ramos; Sur o testero, finca de D. Domingo Morales; Oeste o derecha, solar de D. Alvaro González. La superficie plana de esta finca es la de mil ciento catorce metros y ochenta y seis decímetros cuadrados, o sean catorce mil trescientos cincuenta y seis pies y treinta décimos. Sobre tal superficie se encuentra emplazado el cercado, y en la parte interior un hotel de plan-

ta baja y principal, que ocupa una extensión de setenta y ocho metros; a continuación, y unido al mismo, se halla una dependencia o planta baja, que comprende treinta metros cuadrados con setenta decímetros, estando adosados estos dos cuerpos en la parte de la medianería izquierda, y las restantes dependencias a planta baja en la medianería derecha, y comprende sesenta metros, resultando que la superficie cubierta del hotel es de ciento sesenta y ocho metros setenta decímetros, quedando el resto de la superficie total destinado a jardín o paseo.

Esta subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día diecisiete de septiembre próximo, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que la finca sale a subasta sin sujeción a tipo alguno, y para tomar parte en ella habrán de consignar, previamente, en efectivo, tres mil trescientas setenta y cinco pesetas, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del refrendante, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el señor Taub, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a nueve de agosto de mil novecientos treinta.

El Secretario,
P. S.

Manuel Leira

Mario Jiménez Lúa

(A.—1.429)

LATINA

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en treinta y uno de julio último, en el expediente que radica en la Secretaría de D. Juan García Inés, a instancia de doña Amalia Ferrer Martínez, sobre que se la declare heredera abintestato de su hermana doña Concepción Ferrer y Martínez, soltera, natural de Callosa de Segura, provincia de Alicante, hija de D. José y doña Amalia, difuntos, de cuarenta y dos años de edad, vecina de esta Corte, donde falleció el día tres de mayo del corriente año, se cita y llama por medio del presente a cuantas personas se crean con derecho preferente al de doña Amalia Ferrer a la herencia de la referida doña Concepción, para que comparezcan a ejercitarlo ante este Juzgado en forma y con los documentos justificativos, dentro del término de treinta días; previniéndoles que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, uno de agosto de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Antonio Sánchez

V.º B.º

Salvador Alarcón

(A.—1.432)

HOSPITAL

ORDULA DE SEGUNDO EMPLAZAMIENTO

El señor Juez de primera instancia accidental del distrito del Hospital de Madrid, en providencia de esta misma fecha, dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Francisco de Queda y Aparisi, en representación del Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares, en la provincia de Avila, contra la Sociedad Mercantil Anónima «Saltos del Alberche», y contra los herederos de D. José María Méndez de Vigo y Méndez de Vigo, cuyo número de los que no se han personado, nombres y domicilios se ignoran, sobre cumplimiento de contrato y de obligaciones contraídas e indemnización de perjuicios y otros extremos, ha acordado se emplace por segunda vez a los restantes herederos de don José María Méndez de Vigo y Méndez de Vigo, con excepción de los ya personados D. Froilán y D. Ramón Méndez de Vigo, como se verifica por medio de la presente a fin de que, dentro de cinco días improrrogables, comparezcan en los autos personándose en forma; a cuyo fin estarán las copias simples presentadas a su disposición en Secretaría; apercibiéndoles que, de no verificarlo, se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda por parte de los mismos, notificándose en los estrados del Juzgado las providencias que recayeran.

Para que sirva de segundo emplazamiento en legal forma a los demás herederos de D. José María Méndez de Vigo y Méndez de Vigo, cuyo número de ellos, nombres y domicilios son ignorados, expido la presente, con el Visto bueno del señor Juez en Madrid, a nueve de Agosto de mil novecientos treinta.

El Secretario judicial,
Ante mí,
Joaquín Argote

V.º B.º

El Juez de primera instancia
interino,
Manuel S. Escobar

(A.—1.431)

CHAMBERI

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, sito en la calle del General Castaños, número uno, y Secretaría de D. Antonio Sánchez y Martínez, se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía a instancia del Procurador D. Saturnino Pérez Martín, en nombre y representación de D. Francisco Bolaños y Enríquez, contra doña Encarnación González Moreno, sobre cancelación de hipoteca, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a diecinueve de julio de mil novecientos treinta.—El Sr. D. Francisco Javier Elola y Díaz Varela, Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos por D. Francisco Bolaños y Enríquez, mayor de edad, soltero, militar, defendido por el Letrado D. Eduardo Pérez Braojos y representado por el Procurador don Saturnino Pérez Martín, contra doña Encarnación González Moreno, cuyos paradero y domicilio se ignoran, declarada en rebeldía por no haber comparecido en los autos, sobre cancelación de hipoteca, y

Fallo

Que al estimar, como estimo, la demanda formulada por D. Francisco Bolaños y Enríquez, debo declarar y declaro la prescripción de las acciones personal e hipotecaria que tenía a su favor doña Encarnación González Moreno, como heredera de D. Manuel González Moreno, contra las hermanas doña Dolores y doña Rosario Moreno Maisonave, por virtud de un préstamo de setenta mil pesetas hecho a éstas y a su hermano D. Miguel Moreno Maisonave por el D. Manuel González Moreno; y por virtud de ello, decreto la cancelación de la anotación preventiva de embargo decretada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, practicada con fecha diecisiete de Diciembre de mil novecientos sobre la casa número diez antiguo y cincuenta y tres moderno de la calle de las Huertas, expidiéndose al efecto, y una vez firme esta sentencia, los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad correspondiente, todo sin hacer expresa condena de costas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Javier Elola.—(Rubricado).

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en el día de su fecha hallándose celebrando audiencia pública en el local de su Juzgado.—Madrid, diecinueve de julio de mil novecientos treinta.—Ante mí, Antonio Sánchez.—(Rubricado).

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pongo el presente en Madrid, a ocho de agosto de mil novecientos treinta.

El Secretario,
P. S.

Luis Llana

V.º B.º

El Juez municipal e interino
de primera instancia,
Mario Jiménez Lúa

(A.—1.434)

INCLUSA

Mendoza Escudero (Juan), domiciliado últimamente en la calle de Vicente Martín Arias, 17, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría de D. Francisco Castro, para ser oído como denunciado en causa por ocupación de efectos que se suponen útiles para el robo, instruida por dicho Juzgado y Secretaría bajo el número 277 930.

Madrid, 6 de agosto de 1930.—El Secretario, Francisco Castro.

(B.—1.320)

Cean Sánchez (María del Carmen) domiciliada últimamente en la calle de Vicente Martín Arias, 17, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría de D. Francisco Castro, para ser oída como denunciada en causa por ocupación de efectos que se suponen útiles para el robo, instruida por dicho Juzgado y Secretaría bajo el número 267 930.

Madrid, 6 de agosto de 1930.—El Secretario, Francisco Castro.

(B.—1.321)

Mayoral González (Román), hijo de Simeón y Aniceta, domiciliado últimamente en la calle de Jacinto Benavente, 50 (Colonia de San Antonio), comparecerá, en término de cinco

días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría de D. Francisco Castro, para ser oído en el sumario que se instruye por estafa bajo el número 284 de 1930, instruida por el referido Juzgado a virtud de denuncia del referido Román Mayoral González.

Madrid, 7 de agosto de 1930.—El Secretario, Francisco Castro.

(B.—1.322)

CENTRO

Merino Santos (Luisa), cuyas demás circunstancias se ignoran, de estado casada, profesión sirvienta, de unos treinta y cinco años, domiciliada últimamente en la calle de la Reina, número 13, procesada por estafa en causa número 538 de 1930, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducida a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de Mujeres, como presa comunicada; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y de pararla los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Madrid, 1.º de agosto de 1930.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Mariano Rodrigo.

(B.—1.332)

HOSPITAL

Rabat Barroso (Pedro), de treinta y dos años, hijo de Enrique y de Máxima, casado, natural de Brozas (Cáceres), dependiente, domiciliado últimamente en la calle del Olivar, número 51, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, Secretaría de D. Juan Conte Lacoste y Aragón, al objeto de cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad, en méritos de causa seguida contra el mismo, por estafa, con el número 667 de 1927.

Dado en Madrid, a 7 de agosto de 1930.—El Secretario, Juan Conte Lacoste.—Manuel S. Escobar.

(B.—1.323)

PALACIO

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a García Monsálvez (Alfonso), de veinte años de edad, hijo de Manuela García Monsálvez, domiciliado últimamente en la calle de la Encomienda, número 13, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto un requerimiento en el sumario seguido contra dicho individuo, por hurto, bajo el número 246 del corriente año, apercibido de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, nariz regular, color del rostro bueno, y, en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 6 de agosto de 1930.—El Secretario, P. D. (firmado).—José González Llana.

(B.—1.324)

INCLUSA

Torres Cordero (Elisa), natural de Lugo, de estado soltera, profesión enfermera, de veintiséis años, hija de Domingo y de Filomena, domiciliada últimamente en la calle de Santa Lucía, 9, patio, procesada por estafa, en causa número 256 de 1930, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría de D. José Torres Santos, con el fin de notificarla el auto de procesamiento, recibirla de declaración indagatoria y ser reducida a prisión; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar; encargándose su busca y captura a todas las Autoridades.

Madrid, 5 de agosto de 1930.—El Juez, Dimas Camarero.—El Secretario, Licenciado José Torres.—(Con rúbricas).—Es copia.—El Secretario, Ldo. José Torres.

(B.—1.335)

Guerra López (Manuel), domiciliado últimamente en la calle de Vicente Martín Arias, 17, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría de D. Francisco Castro, para ser oído como denunciado en causa por ocupación de efectos que se suponen útiles para el robo, instruida por dicho Juzgado y Secretaría, bajo el número 277 930.

Madrid, 6 de agosto de 1930.—El Secretario, Castro Artime.

(B.—1.319)

CHAMBERI

Sierra Suárez (César), cuyas demás filiación y circunstancias se desconocen, y domiciliado últimamente en la calle de Palencia, número 9, de esta Corte, procesado en causa por estafa, número 450 de 1930, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Aguilar, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, decretada en el mismo; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 6 de agosto de 1930.—El Secretario, Antonio Aguilar.—Visto bueno, Mario Jiménez Lúa.

(B.—1.336)

UNIVERSIDAD

Don Mariano Marcial Fernández Rodríguez, Juez interino de primera instancia e instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Menéndez Prieto, natural de Sevilla, hijo de Juan y Jerónima, de cincuenta y seis años de edad, de estado soltero y profesión ex picador de toros, domiciliado últimamente en el camino viejo de Villaverde, número 4 (Carabanchel Bajo), para que, en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria sea inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el particular de auto decretando su prisión y llevar a efecto ésta, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo

pongán a mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 4 de agosto de 1930.—El Secretario (P. S.), Anselmo M. de López.—M. M. Fernández Rodríguez.

(B.—1.333)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto bajo el núm. 165 de 1930, se cita a Enriqueta Díaz Pardino, de treinta años, soltera, actriz, que habitó en la calle de Toledo, 71, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración y practicar las demás diligencias necesarias, bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de cinco a 50 pesetas con que se la comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarla a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 4 de agosto de 1930.—El Secretario, Felipe González Bernabé. El Juez interino, M. M. Fernández Rodríguez.

(B.—1.334)

GETAFE

EDICTO

Don Aurelio Artacho Navarrete, Juez de primera instancia de Getafe.

Hago saber: Que en las diligencias de cuenta jurada formuladas por el Procurador D. Pedro Medina, contra D. Ramón Martínez, sobre reclamación de cantidad, se acordó sacara a segunda subasta, con rebaja del veintiocho por ciento del tipo de su tasación, la finca que luego se describirá, embargada al deudor, bajo las siguientes

Advertencias y condiciones

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintidós de septiembre próximo, a las doce horas.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, ni licitador que no haga el previo depósito del diez por ciento que establece la Ley.

Que los títulos de propiedad de la finca se han suplido por certificación expedida por el Registro de la propiedad, los cuales estarán de manifiesto en Secretaría para quienes deseen tomar parte en la subasta, y con ellos habrán de conformarse.

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito que se hace efectivo, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de la subasta

Una casa en término de Carabanchel Bajo, y su calle de Pablo Jiménez, número doce, consta de planta baja y principal, formando dos viviendas independientes, distribuidas en varias habitaciones, existiendo un patio y en él un pozo de aguas claras. Tasada pericialmente en doce mil pesetas.

Getafe, nueve de agosto de mil novecientos treinta.

Ante mí,

Ldo. Antonio Sanz Dranguet
Aurelio Artacho

(D.—187)

Juzgados Municipales

CONGRESO

EDICTO

En virtud de lo acordado en los autos de juicio verbal civil que se siguen en este Juzgado a instancia de D. Francisco Coronado Torres, contra D. Carlos García Muñoz, en reclamación de cantidad, por medio del presente se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de distintos muebles, géneros y efectos embargados al demandado en su establecimiento de perfumería y mercería, calle de Hortaleza, número ciento cuarenta, y que han sido tasados en la cantidad de novecientos sesenta y dos pesetas con noventa céntimos.

Cuya subasta habrá de celebrarse en la Sala audiencia de este Juzgado municipal del distrito del Congreso, sito en la calle del León, números cuarenta y cuarenta y dos, principal derecha, habiéndose señalado para que tenga lugar el remate el día diecinueve del actual, a las once horas del mismo, advirtiéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en dicha subasta es condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Madrid, a cuatro de agosto de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Ldo. F. Chaves

V.º B.º

El Juez municipal,

(Firmado)

(A.—1.430)

PALACIO

Don Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio de esta Corte.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso libre por término de quince días, que empezarán a contarse desde la fecha de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, de conformidad a lo preceptuado en la ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los que aspiren a dicho cargo presentarán sus instancias, reintegradas y documentadas, ante este Juzgado municipal, acompañadas de los documentos siguientes:

Certificación del acta de su nacimiento.

Idem de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

Documentos que acrediten su aptitud moral para el cargo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Madrid, 9 de agosto de 1930.—Por disposición de Su Señoría, Licenciado Angel Jorro.—Juan Montes.